

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Extracto de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se efectúa una convocatoria complementaria para el año 2017 de las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Número de Identificación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: 347290.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convocan complementariamente subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017.

Esta convocatoria se integra con la efectuada el 25 de mayo de 2017 (BOJA núm. 98).

Segundo. Beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones serán las Diputaciones Provinciales andaluzas que colaboren en la financiación de los costes de adquisición de materiales de los proyectos de obras y servicios destinados a las entidades que integran la Administración Local andaluza de su provincia que en cada convocatoria se afecten al PFEA, de conformidad con las competencias que les otorga la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero. Objeto.

Regular la participación de la Junta de Andalucía en el desarrollo del programa previsto actualmente en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, a través de la cooperación con las Diputaciones provinciales en la financiación de la adquisición de los materiales necesarios, para la realización por las entidades que integran la Administración Local andaluza de los proyectos de obras y servicios que hayan sido aprobados en el marco de dicho programa por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), mediante la concesión de subvenciones a las citadas Diputaciones.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria complementaria de estas subvenciones y la realizada el 25 de mayo de 2017 (BOJA núm. 98) se rigen por la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de

adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Quinto. Financiación y cuantía.

La cuantía máxima total a subvencionar, para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios, será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que realiza el SEPE a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de aquéllos, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y conforme a lo aprobado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento, celebrada el 19 de abril de 2017, que ha cifrado en 147.712.948,00 euros los fondos para el PFEA 2017, distribuidos provincialmente de la siguiente manera:

ALMERÍA	8.455.458,04 €	HUELVA	12.268.859,11 €
CÁDIZ	15.570.639,45 €	JAÉN	18.929.625,43 €
CÓRDOBA	22.688.927,80 €	MÁLAGA	16.408.534,53 €
GRANADA	20.078.686,30 €	SEVILLA	33.312.217,34 €

La Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía subvencionará el 75% de la cuantía obtenida de acuerdo con el apartado anterior, por un importe máximo de 49.853.119,95 euros, conforme al reparto provincial que se indica a continuación, quedando a cargo de la respectiva Diputación Provincial andaluza el 25% restante:

ALMERÍA	2.853.717,09 €	HUELVA	4.140.739,95 €
CÁDIZ	5.255.090,81 €	JAÉN	6.388.748,58 €
CÓRDOBA	7.657.513,13 €	MÁLAGA	5.537.880,41 €
GRANADA	6.776.556,63 €	SEVILLA	11.242.873,35 €

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 aprueba los fondos destinados al Programa de Fomento de Empleo Agrario, incrementándose un 3% respecto a los aprobados en los Presupuestos Generales del Estado para 2016.

La cuantía máxima total a subvencionar en la presente convocatoria complementaria, para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios, será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que realiza el SEPE a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de aquéllos, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y conforme a lo aprobado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento, celebrada a efectos de la convocatoria complementaria 2017, el 20 de julio de 2017, que ha cifrado en 4.431.390,30 euros los fondos complementarios para el PFEA 2017, distribuidos provincialmente de la siguiente manera:

ALMERÍA	253.475,53 €	HUELVA	368.248,53 €
CÁDIZ	467.068,54 €	JAÉN	568.104,24 €
CÓRDOBA	680.661,55 €	MÁLAGA	492.327,46 €
GRANADA	602.225,94 €	SEVILLA	999.278,51 €

La Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía subvencionará el 75% de la cuantía obtenida de acuerdo con el apartado anterior, por un importe máximo de 1.495.594,22 euros, conforme al reparto provincial que se indica a continuación, quedando a cargo de la respectiva Diputación Provincial andaluza el 25% restante:

ALMERÍA	85.547,99 €	HUELVA	124.283,88 €
CÁDIZ	157.635,63 €	JAÉN	191.735,18 €
CÓRDOBA	229.723,28 €	MÁLAGA	166.160,52 €
GRANADA	203.251,25 €	SEVILLA	337.256,49 €

La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

- El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
- El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

La financiación de estas subvenciones, por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 763.00 «Transferencias de capital a Corporaciones Locales» del programa 81 A «Cooperación económica y coordinación con las Corporaciones Locales», correspondiente al estado de gastos de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática del Presupuesto de la Comunidad Autónoma vigente por un importe de 29.911.871,98 euros y el que apruebe el Parlamento de Andalucía para la anualidad 2018, con la correspondiente posibilidad de adquirir, de acuerdo con las normas reguladoras, los compromisos de carácter plurianual, por un importe de 19.941.247,97 euros.

La financiación de estas subvenciones complementarias, por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 763.00 «Transferencias de capital a Corporaciones Locales» del programa 81 A «Cooperación económica y coordinación con las Corporaciones Locales», correspondiente al estado de gastos de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma vigente, por un importe que se incrementa hasta 30.809.228,51 euros y el que apruebe el Parlamento de Andalucía para la anualidad 2018, con la correspondiente posibilidad de adquirir, de acuerdo con las normas reguladoras, los compromisos de carácter plurianual, por un importe que se incrementa hasta 20.539.485,66 euros.

En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en los créditos afectados al PFEA en el ejercicio corriente por la Junta de Andalucía, se ampliaría la cuantía y, en consecuencia, el porcentaje a abonar en el ejercicio 2017 por la Junta de Andalucía, y minoraría el ejercicio 2018 mediante el oportuno reajuste de anualidades, cuyo procedimiento llevará a cabo de oficio la Dirección General de Administración Local, notificándose a las entidades interesadas para su conocimiento, actuación que expresamente consienten las partes con la firma del Convenio y que no requerirá nuevo acuerdo al respecto ni formulación de adenda al citado Convenio.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de esta convocatoria complementaria será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Anteriormente, en la convocatoria realizada con fecha 25 de mayo de 2017 (BOJA núm. 98) se estableció el mismo plazo de presentación de solicitudes.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud, disponibles en la dirección electrónica <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal.html>, y demás datos necesarios figuran publicados con la Resolución de 19 de mayo de 2017.

Sevilla. El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.